

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y OTRAS MÁQUINAS PERTENECIENTES AL EPMSC DE PAZ DE ARIPORO”

TABLA DE CONTENIDO

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	2
2.	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO	3
3.	MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.....	3
4.	CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	3
5.	CONCEPTO FINANCIERO	5
6.	EXPERIENCIA	6
7.	ESTUDIO DE MERCADO	6
8.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	11
9.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	11
10.	PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	12
11.	FORMA DE PAGO	12
12.	DOMICILIO CONTRACTUAL.....	12
13.	LUGAR DE EJECUCIÓN	13
14.	CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	13
15.	CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.....	15
16.	CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	16
17.	ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.....	16
18.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	17
19.	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	17
20.	CLAUSULA DE INDEMNIDAD.....	18
21.	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	18
22.	TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	18

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto Rubro: A-02-02-01-003 Otros Bienes Transportables, mediante Resoluciones N° 00011 de 02 de Enero de 2019 y N° 00014 de 02 de Enero de 2019, se procede a realizar los siguientes estudios previos para “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y OTRAS MÁQUINAS PERTENECIENTES AL EPMSC DE PAZ DE ARIPORO”.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El presente estudio previo se realiza teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 DE 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1450 de 2011 y Decreto 1082 de 2015; en este documento se abarcan los requisitos mínimos para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía y se aplican otras previsiones que se encuentran vigentes y que son de obligatorio cumplimiento para el proceso de contratación pública.

Para dar cumplimiento a las políticas y los objetivos institucionales del Centro Penitenciario y Carcelario, contemplados en la Ley 65 de 1993, la Dirección del establecimiento tiene la obligación de desarrollar una serie de acciones tendientes a satisfacer los requerimientos propios de la entidad penitenciaria, asegurando una gestión autónoma, eficaz e independiente para el manejo administrativo dirigido hacia la auto-organización de los recursos y con base en las directivas del Instituto y lo señalado en el artículo 10 de la Ley 65 de 1993, “El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la Ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo el espíritu humano solidario”;

es fundamental garantizar el cumplimiento de la pena, el debido procesos, la seguridad, el derecho a la salud y el tratamiento penitenciario de la población privada de la libertad, con el fin de alcanzar la atención básica, resocialización y rehabilitación; Motivos por los cuales existe la necesidad de contratar el suministro de combustible por galón (Gasolina corriente y ACPM), necesario para el funcionamiento del parque automotor y la planta eléctrica Diesel Power Link de 41 KVA y los aparatos o maquinaria de combustión interna. Al parque automotor se le debe garantizar el suministro de forma permanente, para dar cumplimiento a los desplazamientos de la Población Privada de la Libertad PPL ordenados por la autoridad diligencias judiciales, atención médica, traslados a otros Centros de Reclusión, a nivel Departamental o Nacional y el suministro a demás máquinas para atender las necesidades operativas del servicio en cumplimiento de su deber Institucional. Para asumir dicho compromiso se procede a la adquisición de combustible (Gasolina corriente y ACPM) por parte de la administración en aras de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias y a su vez mantener el adecuado abasteciendo el parque automotor y máquinas.

En virtud de lo expuesto, El INPEC, mediante Resolución No. 00011 y 00014 de 02 de enero de 2019, asignó recursos para el rubro A-02-02-01-003 Otros Bienes Transportables, por valor de Diez Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Nueve pesos M/cte. (\$10.557.749), con los cuales se pretende “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y OTRAS MÁQUINAS PERTENECIENTES AL EPMSC DE PAZ DE ARIPORO” por tanto se hace necesario adelantar un proceso contractual teniendo en cuenta la modalidad de mínima cuantía.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Paz de Ariporo, localizado en el departamento de Casanare desea contratar la ejecución del siguiente objeto contractual **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y OTRAS MÁQUINAS PERTENECIENTES AL EPMSC DE PAZ DE ARIPORO”**

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

- a) Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- b) Suministrar el combustible de acuerdo al requerimiento la administración del Establecimiento de forma oportuna, de acuerdo a las cantidades y especificaciones descritas en la de la presente invitación pública.
- c) Atender los requerimientos que se realicen sobre las condiciones de calidad y suministro del combustible.
- d) El servicio se prestará las 24 Horas para el Suministro del Combustible

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantara bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para seleccionar al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del decreto 1082 de 2015, para " CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y OTRAS MÁQUINAS PERTENECIENTES AL EPMSC DE PAZ DE ARIPORO", esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101505	Materias Primas	Materiales combustibles, Aditivos para combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y destilados	Combustible
15101506	Materias Primas	Materiales combustibles, Aditivos para combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y destilados	Gasolina

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y OTRAS MÁQUINAS PERTENECIENTES AL EPMSC DE PAZ DE ARIPORO" los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

TABLA 1: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ITEM	PRODUCTO REQUERIDO	PROPIEDADES	CANTIDAD
1	Gasolina	Galón	Sin determinar
2	ACPM	Galón	Sin determinar

El oferente deberá elaborar dos listas de los productos, una para evaluación y otra para la asignación del contrato de la siguiente forma:

Lista 1. Con esta la lista se realizará la evaluación por unidad de los productos, los cuales al ser sumados en el total de los ítems se tomará el de menor valor

Lista 2. Con esta lista el proponente deberá ofertar por el valor total del presupuesto de la entidad, y será tenido en cuenta para la asignación del contrato. Las cantidades de los productos, los realizara el supervisor de acuerdo a las necesidades del establecimiento.

c.) Condiciones Técnicas Adicionales.

Las especificaciones técnicas descritas en el cuadro anterior son de carácter obligatorio por lo tanto el no cumplimiento de ésta, causará el rechazo de las posibles propuestas, además debe cumplir estrictamente con las siguientes notas:

NOTA 1: Las propiedades de estos combustibles deberán ajustarse a las especificaciones y la normatividad vigente establecida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Minas y Energía.

NOTA 2: El precio del galón está sujeto a cambios de acuerdo a la regulación de precios efectuados por el gobierno nacional.

NOTA 3: Las propuestas aceptadas deberán contener el total de los ítems en su respectivo orden y las cantidades.

NOTA 4: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas (no modificar, no adicionar y no suprimir), en el anexo Especificaciones Técnicas correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

NOTA 5: Se efectuará la verificación aritmética de las operaciones; en caso de presentar error, el valor corregido se tomará como valor propuesto. En caso de existir discrepancia entre el valor unitario y el valor total, se tomará para todos los efectos, el VALOR UNITARIO. Se evaluará el precio teniendo en cuenta que en ningún caso el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ofrecido no podrá ser superior al 100% del Presupuesto oficial.

NOTA 6: Al totalizar la oferta, el valor debe ser igual o inferior al del promedio de los estudios previos para el presente proceso.

NOTA 7: Los productos y/o servicio deben presentar excelente calidad, cumplir con las especificaciones y características exigidas en los términos de referencia y de conformidad con la oferta presentada, se podrán cambiar las cantidades reemplazando unos productos por otros respetando el precio ofertado por el proponente sin afectar el equilibrio económico del contratista.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según concepto, suscrito por la Funcionaria, del Área de Gestión Corporativa - Contabilidad, el concepto financiero que se tendrán en cuenta es:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y	EXCLUSION IVA ART 130 Ley 633 de 2000 Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos	RETENCIÓN EN LA FUENTE

OTRAS MÁQUINAS PERTENECIENTES AL EPMSC DE PAZ DE ARIPORO – RUBRO A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES, 152 EPC PAZ DE ARIPORO.	nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho. Que acorde con la certificación expedida por el Ministerio de Justicia y el Derecho, 25 de febrero de 2019. MJD-CER19-0000443-1300	
--	---	--

6. EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar experiencia de acuerdo al objeto del Contrato, mediante uno (1) o más contratos/certificaciones, ejecutados durante los últimos Cinco (05) años, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, con Entidades del Estado o Privadas.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PAZ DE ARIPORO - INPEC procederá a la elaboración, del análisis del sector panificador, y dejar constancia mediante el presente documento.

Febrero llegó con un incremento en el precio de la gasolina. A partir de la media noche, el precio para las 13 principales ciudades, en el caso de la gasolina motor corriente, tendrá una variación promedio de \$39 adicionales por galón. Para diésel tendrá una variación promedio de \$104 adicionales.

De acuerdo con el Ministerio de Minas y Energía, el incremento en los precios obedece a los cambios que se han presentado en el mercado internacional de crudo en las últimas semanas, que pasó de 53 dólares por barril en diciembre de 2018 a 61 dólares en enero de 2019.

“Se ha registrado un incremento en los precios de los refinados, en particular en la Costa del Golfo de los Estados Unidos, mercado de referencia para Colombia, de 8% para la gasolina y 14% para el diésel debido a la ola invernal en ese país”, aseguró el Minminas.

De igual manera, el aumento de precios se debe a la variación del IPC del último año, que según el DANE es del 3.18%, y que actualiza las bases gravables de los impuestos de la gasolina y el diésel en aspectos como el Impuesto Nacional o el Impuesto al Carbono.

Así, para el caso de Bogotá el precio de referencia para la gasolina es de 9.539 pesos y para el ACPM de 8.975 pesos. <https://www.portafolio.co/economia/precio-de-la-gasolina-en-colombia-febrero-de-2019-525842>

Precios Año 2019
Precios vigentes a partir del 9 de marzo

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 9 de marzo de 2019	
	Gasolina MC (\$/gal)	ACPM (\$/gal)
Bogotá	9.586	9.068
Medellín	9.525	9.075
Cali	9.600	9.173
Barranquilla	9.296	8.802
Santa Marta	9.396	8.902
Cartagena	9.261	8.773
Montería	9.511	9.023
Sincelejo	9.461	8.973
Bucaramanga	9.385	8.860
Villavicencio	9.686	9.168
Tunja	9.720	9.202
Pereira	9.550	9.125
Manizales	9.569	9.115
Armenia	9.562	9.137
Ibagué	9.526	9.050
Neiva	9.608	9.139
Pasto	7.229	7.091
Cúcuta	7.257	6.435

Fuente: <https://www.minenergia.gov.co/precios-ano-2019>

Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles: ¿a cuánto ascienden sus faltantes?

Recientemente analizamos la recuperación de los precios del petróleo, los cuales habían promediado US\$54/barril-Brent en 2017 (+24% anual) y US\$71 en 2018 (+31%). Sin embargo, durante el último trimestre de 2018 se observó una pronunciada caída (-35%) y a lo largo de 2019 su recuperación ha sido lenta, pues bordeó tan solo US\$60/barril-Brent en enero (+15% en lo corrido del año).

Según la Resolución No. 181602 de 2011 (gasolina) y No. 181491 de 2012 (ACPM) del Minminas, los precios de los combustibles al consumidor en Colombia deben haber replicado esas tendencias internacionales, basados en el “costo de oportunidad de exportación”. En efecto, el gráfico 1 ilustra cómo el precio de la gasolina aumentó a ritmos promedio de +9% anual durante 2017-2018 (frente a las contracciones de -8% de 2015 y expansiones moderadas de +2.9% en 2016). De manera similar, el precio del ACPM se incrementó a tasas promedio de +9% anual en 2017-2018 (vs. caídas de -9,6% en 2015 y crecimientos cuasi-nulos del +0,4% en 2016), ver gráfico 2.

Esta fijación técnica de los precios de los combustibles ha sido criticada por varios partidos políticos y por el propio sector transporte, pues perciben que ella conduce a onerosos ajustes en dichos precios. Sin embargo, la verdad es que la aplicación de esos criterios de fijación de precios de mercado es lo que ha permitido que Colombia pueda mantener las inversiones mínimas requeridas para sostener su frágil sector energético.

De hecho, hoy se hace urgente entrar a reforzar los criterios de “costos de oportunidad” a la hora de fijar los precios locales de los combustibles. Estos criterios ahora deben considerar los siguientes factores: i) la dinámica de la producción petrolera de Estados Unidos, convirtiéndose en el nuevo “swing producer”, dada la alta elasticidad precio del fracking; y ii) el comportamiento de la demanda global de crudo, donde jugará lo que ocurra en materia comercial entre Estados Unidos y China. No solo la sostenibilidad del sector petrolero hoy luce incierta, sino que nuestros volúmenes de producción han continuado cayendo hacia los 860kbpd vs. el millón de barriles que se tuvo en 2013-2015. Esto se refleja en reservas petroleras que tan solo alcanzan para 5,7 años, cuando lo prudente sería tenerlas en al menos el doble.

¿Qué implicaciones ha tenido ese manejo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (Fepc)? El resultado es algo preocupante, pues su déficit asciende a \$14 billones (1,4% del PIB), indicando que en las fórmulas actuales se están generando subsidios generalizados, al no transmitirse totalmente el criterio de “costo de oportunidad exportador”.

Este resultado es aún más llamativo si se toma en cuenta: i) la relativa estabilidad cambiaria, donde se tuvieron revaluaciones cambiarias peso-dólar de 3,3% en 2017 y devaluaciones cuasi-nulas del 0,2% en 2018; y ii) la entrada en funcionamiento en pleno de Reficar en 2016-2017. Gracias a Reficar, se ha elevado la capacidad de refinación de crudo pesado de Colombia de 25% a 50% (reduciéndose sustancialmente sus costos). Pero, a pesar de ello, persiste la necesidad de importación de combustibles.

Cabe recordar que dicho Fepc ha enfrentado dificultades normativas. En particular, los pronunciamientos de la Corte Constitucional (CC) se han enfocado en: i) ordenar que el fondo solo podría desacumular recursos (Sentencia C-261 de 2013), siendo un gran contra-sentido económico, tratándose de un “fondo de estabilización”; y ii) la inexecutable del llamado “Diferencial de Participación” como contribución del Fepc (Ley 1739 de 2014). <https://www.larepublica.co/analisis/sergio-clavijo-500041/fondo-de-estabilizacion-de-precios-de-los-combustibles-a-cuanto-ascienden-sus-faltantes-2827769>

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PAZ DE ARIPORO - INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para " CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y OTRAS MÁQUINAS PERTENECIENTES AL EPMSC DE PAZ DE ARIPORO" de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PAZ DE ARIPORO está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2. ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

EMPRESA	DIRECCION
Capibara	Paz de Ariporo, 1 km vía Yopal
Nacional de Transporte y servicios de la Orinoquia S.A.S.	Paz de Ariporo, 1 km marginal del llano vía Hato Corozal.
Distracom (EDS1 km vía Yopal)	Oficina Cerete, Calle 7 Calle 7 No. 24 – 20 Barrio Leticia

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PAZ DE ARIPORO – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	OBJETO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2018	152-014-2018	Mínima Cuantía	NACIONAL DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE LA ORINOQUIA S.A.S	\$6.000.000	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y LA PLANTA ELÉCTRICA PERTENECIENTES AL EPMSC DE PAZ DE ARIPORO"	SECOP II
2017	152-0017-2017	Mínima Cuantía	Nacional de Transporte y servicios de la Orinoquia S.A.S.	\$3.500.000	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y LA PLANTA ELÉCTRICA PERTENECIENTES AL EPMSC DE PAZ DE ARIPORO"	SECOP I

2016	001-2016	Minina Cuantía	DISTRACOM	\$3.000.000	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y LA PLANTA ELÉCTRICA PERTENECIENTES AL EPMS DE PAZ DE ARIPORO"	SECOPI
------	----------	-------------------	-----------	-------------	--	--------

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP II procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2019	EPMS MONQUIRA	EPMS-MC-007-2019-MOQ	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA, ACPM y LUBRICANTES) PARA LOS VEHICULOS NISSAN FRONTIER, NISSAN MARCH, Y MOTO SUZUKI DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MONQUIRA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	JOSE GUSTAVO PAEZ GUERRERO	\$4.090.000
2019	REGIONAL CENTRAL INPEC	100-SMC-001-2019	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE) PARA LOS VEHICULOS OFICIALES ADSCRITOS A LA REGIONAL CENTRAL - BOGOTÁ	ORGANIZACION TERPEL S.A.	\$ 5.229.000
2019	EPAMSCAS COMBITA	150-MC-032-19	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA), NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y LAS GUADAÑAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD CON ALTA SEGURIDAD DE COMBITA.	TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A	\$ 4.430.000
2019	EPAMSCAS COMBITA	150-MC-001-19	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA), NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD CON ALTA SEGURIDAD DE COMBITA.	TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A	\$ 67.699.705
2019	EPMS RAMIRIQUI	EPMS.RAM-MC-001/2019	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (BIODIESEL), CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAMIONETA HYUNDAI H-1 PLACA OBI441 Y DE GASOLINA CORRIENTE PARA LA MOTOCICLETA YAMAHA PLACA DDP29E COLOR AZUL, DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE RAMIRIQUI.	SERVICENTRO LA GRAN VIA EU	\$ 2.843.000

7.3. ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las

siguientes empresas:

- Capibara
- Nacional de Transporte y servicios de la Orinoquia S.A.S.
- Distracom (EDS1 km vía Yopal)

Teniendo en cuenta que todas las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PAZ DE ARIPORO - INPEC, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y OTRAS MÁQUINAS PERTENECIENTES AL EPMSC DE PAZ DE ARIPORO” de acuerdo a la Disponibilidad presupuestal No.1519 de 12/03/2019 Son disimiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro:

ITEM	CANT	PRODUCTO REQUERIDO	PROPIEDADES	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	VALOR PROMEDIO
				VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	
1	1	Gasolina	Galón	9.717	9.779	9.715	9.737
2	1	ACPM	Galón	9.306	9.299	9.300	9.302

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para " CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y OTRAS MÁQUINAS PERTENECIENTES AL EPMSC DE PAZ DE ARIPORO -INPEC". ". El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por servicio y obteniendo el promedio de mínimo tres cotizaciones así:

Las cotizaciones recibidas se encuentran como anexo del presente estudio previo. El valor promedio para el presente proceso es de Diez Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Nueve pesos M/cte. (\$10.557.749).

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N° 1519 de fecha 12 de marzo de 2019, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-152 EPMSC PAZ DE ARIPORO, DEPENDENCIA 152 EXP EXPENDIO - EPC PAZ DE ARIPORO-, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-003 Otros Bienes Transportables; FUENTE Nación, RECURSO 10, SITUAC. CSF. Por un valor de Diez Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Nueve pesos M/cte. (\$10.557.749).

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y OTRAS MÁQUINAS PERTENECIENTES AL EPMSC DE PAZ DE ARIPORO;

CDP expedido por el área de Presupuesto del Establecimiento, por valor de Diez Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Nueve pesos M/cte. (\$10.557.749).

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba con ocasión al presente proceso será desde la adjudicación - comunicación de aceptación, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Nota: El oferente seleccionado debe tener la disponibilidad para hacer entregas de los bienes y/o servicios requeridos; de igual forma las entregas serán conforme a las necesidades y el requerimiento que realice el funcionario responsable del EPMS de Paz de Ariporo.

11. FORMA DE PAGO

El EPMS de PAZ DE ARIPORO, efectuarán pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el EPMS de PAZ de ARIPORO dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la Municipio de Paz de Ariporo en la Calle 10 N° 6 – 69 Barrio Camilo Torres.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

Será suministrado al parque automotor y otras máquinas del EPMSC Paz de Ariporo, gasolina corriente y A.C.P.M. en estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin por la autoridad competente, la cual deberá estar ubicada en el Municipio de Paz de Ariporo.

Parágrafo: Se entregará combustible a los automotores autorizados por el EPMSC Paz de Ariporo, únicamente en la E.D.S indicada por el oferente seleccionado y ratificada en el contrato respectivo.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el EPMSC de PAZ de ARIPORO, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar el suministro del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
- d) La entrega de los bienes y/o servicios se hará de acuerdo a las necesidades del Establecimiento, mediante entrega parciales, de acuerdo a la solicitud de pedido u orden emitida por el supervisor del contrato, sin costo alguno para el Establecimiento de Paz de Ariporo por concepto de transporte, seguros, instalación, embalajes u otros; los cuales serán recibidos por el Almacenista del Establecimiento, constando la buena calidad de los bienes y verificando que los productos cumplen con los registros sanitarios y demás requeridos por la Ley.
- e) Los bienes y/o servicios deben presentar excelentes condiciones, la fecha de ingreso a almacén y cumplir con las especificaciones y características exigidas en los términos de referencia y de conformidad con la oferta presentada.
- f) Cumplir con la Ley 789 de 2002 y su modificación, acreditando mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, el cumplimiento de

las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada ley. (La periodicidad de la presentación de esta certificación depende de la forma de pago establecida en el respectivo proceso de selección).

- g) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.
- h) Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta el Establecimiento de Paz de Ariporo por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
- i) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los pedidos requeridos por el Responsable y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- j) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto del contrato.
- k) Durante la vigencia del presente contrato el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada.
- l) Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- m) Reemplazar los productos que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si, el proveedor no restituye los productos defectuosos dentro del término señalado por Establecimiento de Paz de Ariporo este procederá a declarar el siniestro de incumplimiento.
- n) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la comunicación de aceptación y de su propuesta.

14.2. OBLIGACIONES DEL INPEC

El EPMSC de Paz de Ariporo se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías).
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del Establecimiento de Paz de Ariporo.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Paz de Ariporo INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Área	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y, si es posible, como puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento	Control y Monitoreo por parte del INPEC	
											Como	Cuando
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato y el logro de los objetivos propuestos así como la deficiente calidad de los elementos.	No ejecución del Contrato acorde con las especificaciones solicitadas	Alto	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazo de validez de la oferta amplios	Bajo	Solicitar Cotizaciones con plazo de validez de la Oferta amplios	En el análisis del mercado de los Estudios Previos

2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista incluyendo el riesgo de seleccionar aquel que no cumpla con las totalidades de los requisitos.	Suscribir un contrato con una persona natural o jurídica No idónea para ejecutar el contrato	Alto	Contratista	Contar con personal calificado que realice minuciosamente las evaluaciones financieras, jurídicas y técnicas	Bajo	Realizar una buena revisión y evaluación de los requisitos solicitados en la invitación pública	En el momento de la evaluación del proceso
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista ganador del proceso no entregue los elementos dentro del plazo establecido	Atraso en los objetivos de la Entidad	Alto	Contratista	Dejar claro en la invitación pública el plazo de ejecución	Bajo	Tener en cuenta las observaciones presentadas por parte de los posibles proponentes de acuerdo al cronograma	En el cumplimiento del cronograma

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y el control en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del EPMS de Paz de Ariporo, serán ejercidas por el Jefe de Transporte del Establecimiento, quien verificará y certificará el cumplimiento del objeto con las exigencias y especificaciones requeridas.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Paz de Ariporo, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Dragoneante **VERGARA LUNA JHON RAFAEL**
Jefe de Transporte EPMSC Paz de Ariporo

Elaboro por: **DG. VERGARA LUNA JHON RAFAEL**– Jefe de Transporte
Fecha de elaboración: 12/03/2019
Archivo\\ C:\\Users\\DIRECCIONEPC\\Documents\\DIRECCION\\año 2019\\Contratos 2019